

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA**

Sevilla, a 21 de julio de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María del Carmen Crespo Díaz, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante CAGPDS), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo de Consejera, nombramiento que se acredita mediante el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, (BOJA núm. 14 de 22 de enero de 2019).

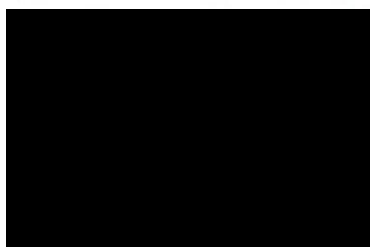
De otra parte, D. Domingo Moreno Machuca, en nombre y representación de la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante ATRIAN), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo de Director nombrado por Decreto 263/2019, de 12 de febrero («BOJA Extraordinario» nº3 129, de 14 de febrero de 2019)

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

**SEGUNDO.-** Que la Agencia Tributaria de Andalucía es una agencia de régimen especial creada para realizar, en régimen de autonomía de gestión, las actividades administrativas de aplicación de los tributos y las demás funciones y competencias referidas en el artículo 6 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre por la que se crea la Agencia.



**TERCERO.-** Que la CAGPDS dispone de una flota de vehículos adscritos de la que parte, por razón de su actividad propia en materia de agraria y de medio ambiente, es apta para la circulación fuera de la red viaria. La disposición de esta flota, aproximadamente en un número de 1400, se distribuye por toda la geografía andaluza por la presencia de centros de trabajo en las ocho provincias.

**CUARTO.-** Que la ATRIAN, por razón de su actividad inspectora, precisa, en ocasiones, de movilidad mediante vehículos a lugares específicos de difícil acceso o distanciados de la red viaria convencional.

**QUINTO.-** Que en periodos de no uso de los vehículos por parte del personal de la CAGPDS, resulta de interés para la ATRIAN su utilización para cubrir determinadas necesidades de desplazamiento a lugares de difícil acceso con vehículos convencionales.

**SEXTO.-** Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se refiere a los principios generales que ha de regir la actuación de las Administraciones Públicas, recoge entre ellos el de *“Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

**SÉPTIMO.-** Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las mismas, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente acuerdo expresar la voluntad de colaboración entre ambas entidades para optimizar los recursos de movilidad disponibles de la CAGPDS y respondiendo a ocasionales y particulares necesidades de la ATRIAN, poniendo a disposición por parte de la CAGPDS a la ATRIAN en tareas inspectoras propias del objeto de aquella, vehículos “todo terreno” cuando estos no resulten necesarios para el propio personal de la CAGPDS, en tanto que el no uso ocasional de los vehículos por parte de la CAGPDS puede ser aprovechado por la ATRIAN sin generación de coste alguno para la administración pública, siempre y cuando la disponibilidad de la CAGPDS sea innecesaria. Así, ambas entidades logran una optimización de los recursos

disponibles en la administración de la Junta de Andalucía, todo ello conforme a los principios generales antes vistos.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La ATRIAN trasladará expresamente y, bajo cualquier medio escrito a la CAGPDS, las peticiones con la suficiente antelación y antes de poner cualquier vehículo a su disposición.

La CAGPDS atenderá la petición siempre y cuando constate que dispone de un vehículo de características 4x4 sin uso para los días solicitados, si bien, cualquier necesidad del personal de la CAGPDS tendrá preferencia sobre la puesta a disposición a la ATRIAN.

Los vehículos serán puestos a disposición de la ATRIAN en las sedes administrativas de la CAGPDS en cualquiera de las capitales de provincias andaluzas y serán devueltos tras el periodo cedido en la misma dirección y estado en el que fueron entregados, incluido el repostaje de combustible consumido. Será necesario la identificación del conductor del vehículo y reportar al personal de la CAGPDS sus datos personales, a los efectos de control de posesión del vehículo y posibles sanciones de tráfico u otras responsabilidades derivadas de la conducción.

Por tanto el gasto derivado de consumo de combustible, así como en su caso los arreglos no asumidos por el seguro de la flota de vehículos suscrito por la Dirección General de Patrimonio y/o sanciones no imputables al conductor derivadas del uso de los vehículos por el personal de la ATRIAN serán asumidos por dicha Agencia, por lo que no representarían gasto para la Consejería cedente.

#### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

A la firma del Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por 2 representantes de la CAGPDS y 2 representantes de la ATRIAN, los cuales podrán ser asistidos por las personas que estimen pertinentes en cada caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Acuerdo.

Solver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

En cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Junta de Andalucía.

Durante la vigencia del Acuerdo, la Comisión se reunirá cuantas veces necesite para realizar su función, debiéndose realizar la convocatoria con cinco días de antelación.

Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mutuo acuerdo.

#### **CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.**

En aplicación del artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ante la falta de regulación expresa, la modificación del Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

No obstante lo anterior, las modificaciones no sustanciales del mismo se realizarán a través de adendas o protocolos que deberán ser aprobados por unanimidad en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula tercera.

#### **QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Acuerdo, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

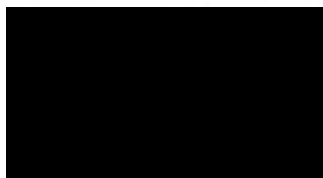
#### **SEXTA. FINANCIACIÓN**

[REDACTED] aplicación del presente acuerdo no genera gasto par la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### **SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO.**

En aplicación del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Acuerdo las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Acuerdo por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Acuerdo queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en su interpretación y aplicación.

#### **NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente acuerdo entrará en vigor desde el día de su firma y con una duración prevista de cuatro años, prorrogables conforme al artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA  
DE ANDALUCÍA

Fdo. D. María del Carmen Crespo Díaz

Fdo. D. Domingo Moreno Machuca

